

Talca, ocho de julio de dos mil veintiuno.

**VISTO:**

Atendido el mérito de los antecedentes, en especial, la circunstancia de que, entre la fecha de promoción del artículo en estudio, esto es, 1 de agosto de 2019, en relación a la data de la última resolución recaída en una gestión útil en esta causa, esto es, 16 de enero de 2019, se advierte una manifiesta inactividad procesal de las partes, en todos los cuadernos que conforman la causa, lo cual forzosa y necesariamente permite concluir que, en la especie, se consultan los presupuestos fácticos y jurídicos que autorizan la procedencia del incidente especial de que ese trata, y lo dispuesto, además, en los artículo 82 y siguientes, 144, 152, 154, 171 y 186 del Código de Enjuiciamiento Civil, **SE REVOCA** la resolución apelada de fecha 6 de septiembre de 2019, inserta en causa Rol C- 3064-2016 del 1° Juzgado de Letras de Curicó, en cuanto por ella se rechaza el incidente de abandono del procedimiento y, en su lugar se declara que se accede a dicha petición, con costas de la causa y del recurso.

**Regístrese y Devuélvase.**

N°Civil-1864-2019.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Talca integrada por Ministro Gerardo Favio Bernales R., Ministro Suplente Alvaro Andres Saavedra S. y Abogado Integrante Ruperto A Pinochet O. Talca, ocho de julio de dos mil veintiuno.

En Talca, a ocho de julio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>